HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía, para someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 41 de la nuestra Constitución Política Local dispone que el Congreso del Estado tenga, durante el año, dos periodos de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias.

Los periodos de sesiones ordinarias son, el primero, desde el dieciséis de septiembre hasta el quince de diciembre y, el segundo, desde el primero de abril hasta el día último de junio. Ambos periodos pueden prorrogarse.

Los periodos de sesiones extraordinarias son, el primero, desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el día último de marzo y, el segundo, desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el quince de septiembre.

En el primer periodo del Congreso, se ocupará preferentemente, en discutir y aprobar las leyes y presupuestos de ingresos y egresos del año siguiente y el segundo período, se destinará, preferentemente, a examinar las cuentas públicas del año anterior, para posteriormente calificarlas, dentro de los cinco meses siguientes a partir de la fecha límite de su presentación ante el Congreso.

Para el caso de los periodos de sesiones extraordinarias, la Diputación Permanente ejecutará y vigilará un sistema que será regulado por la ley secundaria para concluir los trabajos que se encuentren pendientes a cargo de las comisiones dictaminadoras, así como iniciar o continuar cualquier otro trabajo propio de dichas comisiones con el objeto de que éstas reciban y se avoquen al análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de cualquier iniciativa que se presente durante dichos periodos.

Las disposiciones señaladas se encuentran establecidas de forma similar en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Como se puede advertir, nuestra Constitución Local tiene previstos los períodos de sesiones ordinarias para el funcionamiento adjetivo del Congreso de Estado.

Por lo que tiene que ver con los dos períodos de sesiones extraordinarias del Congreso, la Constitución Política Local prevé que el trabajo legislativo continúe desahogándose durante los mismos.

Asimismo, los artículos 66 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, le otorgan al Presidente de la respectiva Mesa Directiva y

al Presidente de la Diputación Permanente, diversas atribuciones de índole administrativo y de representación del propio órgano legislativo.

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo consigna que la Mesa Directiva será electa por mayoría del pleno del Congreso del Estado; tendrá una duración de acuerdo al mes correspondiente para el que fuera designada, en tal sentido, durante los periodos de sesiones ordinarias, la duración de la Presidencia de la Mesa Directiva es mensual, con la excepción de los meses de septiembre y diciembre que tienen una duración promedio de quince días.

Ahora bien, como es de conocimiento general, la integración de cada Legislatura se ha venido dando, al menos las últimas cinco legislaturas, de manera plural, esto se ha reflejado en las Presidencias de las Mesas Directivas y de la Diputación Permanente, no obstante, se ha generado una problemática particular, los desacuerdos políticos entre los Grupos Parlamentarios ha derivado en una situación que hasta la fecha no se había presentado en legislatura alguna, la falta de elección de los integrantes de la mesa directiva de una Diputación Permanente.

Lógicamente, este vacío de poder pone al Poder Legislativo en una posición de estancamiento que perjudica seriamente al desarrollo de nuestra Entidad, ya que no permite avanzar en los asuntos preferentes que ordena el artículo 42 de la Constitución Local ni profundizar en los temas torales que interesan a la sociedad sonorense.

En ese sentido, debemos tomar en consideración que, de prolongarse un contexto como el que actualmente estamos viviendo, pondríamos en riesgo la aprobación del presupuesto de egresos del próximo año que, como nos lo ha demostrado el pasado reciente, hace mucho daño al progreso de la Entidad.

Así, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer, dentro de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, un mecanismo que permita la elección anticipada de varias mesas directivas de los periodos de sesiones ordinarias, con esto se busca priorizar el trabajo sobre las posibles pugnas que se pudieran presentar a lo largo de cada legislatura por quien tiene o no que acceder a las Presidencias señaladas, lo cual, evidentemente, beneficiará el correcto desarrollo de las atribuciones que constitucional y legalmente le compete desarrollar al Poder Legislativo.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- La Mesa Directiva será electa por mayoría por el Pleno del Congreso del Estado mediante acuerdo del propio Pleno determinando la integración de la Mesa Directiva para varios meses, al inicio del periodo ordinario de sesiones. En este último caso, cualquier modificación al orden de asignación de la Presidencia acordado, requerirá del voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión en que se resuelva la propuesta respectiva.

Los diputados electos para integrar la Mesa Directiva asumirán sus cargos en el primer día del mes correspondiente sin necesidad de declaratoria alguna. La integración de la Mesa Directiva del mes de septiembre, los diputados que hayan sido electos asumirán sus cargos el día 16 de dicho mes. Si algún grupo parlamentario decide modificar la asignación de alguno de sus miembros en la integración de la Mesa Directiva aprobada por el Pleno, bastará que lo informe por escrito, previamente al inicio del ejercicio de sus funciones y se dé cuenta con el mismo en sesión del Pleno sin que tal derecho pueda modificar la asignación realizada por los otros grupos parlamentarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, por única ocasión, resuelve que la integración de las Mesas Directivas que ejercerán funciones durante el primer periodo de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la LX Legislatura, bajo la siguiente integración:

I.- Septiembre de 2014:

PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza
SUPLENTE: Diputado del Partido de la Revolución Democrática

II.- Octubre de 2014:

PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
SUPLENTE: Diputado del Partido de la Revolución Democrática

III.- Noviembre de 2014:

PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza
SUPLENTE: Diputado del Partido de la Revolución Democrática

IV.- Diciembre de 2014:

PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
SUPLENTE: Diputado del Partido de la Revolución Democrática

Para los efectos del presente artículo, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y los diputados del Partido de la Revolución Democrática, informarán a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con la debida anticipación, los nombres de los diputados que integrarán cada una de las mesas directivas señaladas en este artículo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 22 de septiembre de 2014

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE